



PLIEGO DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA ADJUDICACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL CONTRATO DE APROVECHAMIENTO DE CAZA DEL COTO EX-079-09-P "LAS NAVAS Y SOTOGORDO", PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE.

PRIMERA: Objeto: Constituye el objeto del presente Pliego, la adjudicación mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, del aprovechamiento cinegético de la Caza Mayor y Menor, del Coto EX-079-09-P, denominado "**Las Navas y Sotogordo**", enclavado en este Término Municipal y propiedad del Ayuntamiento de Herrera del Duque, con una extensión superficial de 3.122 Has.

SEGUNDA: Duración: El aprovechamiento del Coto de Caza Mayor y Menor antes referido, tendrá una duración de cuatro años, prorrogable por otros 2 años, previo acuerdo entre las partes. Dicha prórroga deberá acordarse entre las partes, tres meses antes de la finalización de los cuatro años.

El aprovechamiento comenzará a regir desde la firma del contrato administrativo, finalizando el mismo día que se inició, transcurrido el plazo de duración. Asimismo, adjudicado el contrato no podrán realizarse transmisiones o novaciones subjetivas sin la autorización expresa del Ayuntamiento.

TERCERA: TIPO DE LICITACION: Se fija como tipo de licitación, la cantidad de 124.000 euros, más IVA. El impago de esta cantidad antes de la fecha de vencimiento anual será objeto de causa de rescisión de este contrato. El importe del arrendamiento, que en cada temporada haya de ser abonado, experimentará el incremento anual según datos a nivel nacional del I.P.C. al alza. En el caso de que no se produzca incremento del IPC, se mantendrá el precio del ejercicio anterior.

CUARTA: FORMA DE PAGO. La cantidad resultante de la adjudicación, será satisfecha de la siguiente forma:

En el momento de la formalización del contrato, el arrendatario abonará al Ayuntamiento de Herrera del Duque, la cantidad de LA PRIMERA ANUALIDAD; en años sucesivos y hasta la finalización del arrendamiento la renta o canon devengará un incremento anual según datos a nivel nacional del I.P.C, como se refleja en la Condición Tercera, debiendo ser satisfecha anualmente por el arrendatario, de la siguiente forma:

El importe del remate más incremento del I.P.C, se abonará con anterioridad al 31 de julio de cada uno de los años que dure el arrendamiento.



Los pagos se realizarán en la Tesorería Municipal o en cualquiera de las cuentas bancarias que el Ayuntamiento tenga abiertas.

En caso que no se cumpla el plazo para proceder al pago, se exigirá el interés de demora que se calculará sobre el importe no ingresado en plazo.

El vencimiento del plazo determina la exigibilidad del recargo de apremio, que será del 20% del importe de la deuda, siendo además causa de rescisión del contrato.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 44/2011, que regula el Fondo de Mejoras en Montes Catalogados de Utilidad Pública en Extremadura, el adjudicatario, de cada pago que realice, debe detraer el 15% del importe sin IVA e ingresarlo en la cuenta habilitada al efecto para el fondo de mejora y por cuenta de la entidad local.

El plazo para efectuar este pago es similar al establecido en el pliego para el pago del precio del que dicho importe se detrae.

Todos los pagos a la Administración Forestal se harán mediante modelo 50, cumplimentados por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, y al cual deberá ser devuelta una copia con la preceptiva certificación mecánica o en su defecto firma autorizada de la Entidad Financiera colaboradora.

QUINTA.- GASTOS DEL ARRENDATARIO:

Serán de cuenta del arrendatario todos aquellos gastos, impuestos y derechos de matrícula del coto de caza y del arrendamiento, servicio de guardería, entablillado, seguros obligatorios o voluntarios, licencias de aprovechamiento, el porcentaje de mejoras de monte público, así como todos los gastos relacionados con la ordenación y explotación del coto, los cuales se entienden no incluidos en la oferta presentada, por lo que no se verá minorada por estos conceptos.

SEXTA.- DAÑOS

El arrendamiento se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El arrendatario, en su calidad de titular del aprovechamiento cinegético, asume la totalidad de los derechos y obligaciones establecidas en la vigente Ley de Caza vigente en Extremadura y en sus disposiciones complementarias.

Será responsable igualmente de las infracciones previstas en la ordenación de caza y demás responsabilidades penales o civiles por daños causados en el ejercicio y práctica de la caza.



Así mismo, se hace responsable en su integridad de los daños producidos tanto en las personas como en las cosas que puedan derivarse del ejercicio y práctica de la caza y de los causados por la fauna cinegética que pueble el coto y por los aprovechamientos cinegéticos objeto del arrendamiento.

Ninguna responsabilidad de cualquier índole podrá ser atribuida al Ayuntamiento de Herrera del Duque por cualquier clase de infracción administrativa o por los accidentes que pudieran ocurrir durante la realización de las actividades cinegéticas que se celebren en el acotado.

SÉPTIMA: INMUEBLES INCLUIDOS EN EL APROVECHAMIENTO. En el coto objeto de este Pliego, se incluye el inmueble conocido como "Casa del Cubo", sito en los terrenos que conforman el mismo, si bien, dicha utilización, por parte del arrendatario, se limitará a su uso durante el día previo y posterior a la montería correspondiente, correspondiendo la gestión de esta instalación al Ayuntamiento de Herrera del Duque.

Al finalizar el contrato, el arrendatario vendrá obligado a devolver las llaves del inmueble y dejarlo libre. En el supuesto de no efectuarse esta entrega, se entenderá que la ocupación, a partir de la fecha de terminación del Contrato es precaria, y que autoriza expresamente al Ayuntamiento de Herrera del Duque, para tomar posesión del inmueble con carácter exclusivo. En todo caso, cada día que transcurra desde la fecha de terminación del Contrato, si no hubiera mediado acuerdo expreso, producirá una renta equivalente al duplo de un día de vigencia del arrendamiento.

OCTAVA: El Ayuntamiento de Herrera del Duque, a través de la presente adjudicación, transfiere en arrendamiento al arrendatario el derecho en exclusiva a cazar en los terrenos del mencionado Coto de Caza, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 5.1 y 6.1 de la vigente Ley de Caza de Extremadura.

Tal derecho podrá ser ejercido tanto por el arrendatario como por las personas que este autorice por escrito. El arrendatario se obliga a la reserva en favor del Ayuntamiento de Herrera del Duque, de dos puestos en cada una de las Monterías que se celebren. Además, deberá comunicar al Ayuntamiento por escrito y antes del comienzo de cada temporada, la fecha de celebración de cada una de las monterías.

El derecho en exclusiva a cazar, implica autorización permanente y continua, durante la vigencia del Contrato, para que el arrendatario y las personas por él autorizadas puedan libremente y en cualquier momento entrar, permanecer y circular en las fincas del citado Coto.

NOVENA: CUPO DE CAPTURAS Y PUESTOS: Con independencia del obligado cumplimiento, por parte del arrendatario, de todos y cada uno de los preceptos establecidos en la Ley vigente de Caza de Extremadura y normas complementarias y de desarrollo, que resulten de aplicación en cada caso, y muy especialmente en lo relativo a los contenidos en el Plan Especial de Ordenación y Aprovechamiento Cinegético, aprobado para este Coto por la Junta de Extremadura. El Excmo. Ayuntamiento de Herrera del Duque con el único fin de propiciar el equi

libro de las especies y lograr un adecuado desarrollo cinegético en la zona, deja supeditado el número de capturas y la calidad de las reses a abatir en el Coto a las resultados del Plan de Aprovechamiento que, en su caso, pueda efectuarse por la Corporación.

Estas limitaciones especiales, que pueda proponer la Corporación, tienen un carácter de protección y ayuda a la adecuada recuperación de la caza, cuyas poblaciones se han visto muy afectadas por la atroz sequía padecida en estos últimos tiempos. Con estas medidas de protección y ayuda, la recuperación del nivel poblacional adecuado de nuestras especies, se conseguirá probablemente en un par de temporadas. Esta condición será de obligado cumplimiento por parte del arrendatario, como cualquier otra estipulación de este contrato. En todo caso, dichas limitaciones no podrán superar el 25% de las determinadas en el presente pliego.

El número de puestos por montería y gancho, se limitan, según el Plan Especial de Ordenación y Aprovechamiento Cinegético, a

DENOMINACIÓN DE LA MANCHA	SUPERICIE (ha)	Nº DE PUESTOS
SOTOGORDO	360	37
RUBIAL	280	32
QUINTERIAS	417	41
MORRA GÁLVEZ	446	49
EL CABEZO	508	42
EL CUBO	255	39
EL GUINDO B	54	6
EL GUINDO A	190	28
MESEGALES B	325	41
MESEGALES A	288	34

ACCIONES MÁXIMAS AUTORIZABLES EN SUPERFICIES ABIERTAS DE GESTIÓN: 9

No obstante, se atenderá en todo momento a lo determinado por el Plan Especial de Ordenación y Aprovechamiento Cinegético.

El Ayuntamiento vigilará el cumplimiento de esta cláusula en cada montería o gancho.

DÉCIMA: Modalidades de caza y señalización del Coto: En el ejercicio en exclusiva de la Caza, el arrendatario, así como las personas autorizadas por él mismo, podrán utilizar los procedimientos y artes usuales, sin más limitaciones que las establecidas en el presente Pliego de condiciones administrativas, el Pliego de condiciones técnicas y en la legislación vigente aplicable sobre la materia, a cuyo exacto cumplimiento se compromete en orden a la utilización de dichos procedimientos o artes, a las épocas en que se pueda ejercitar el repetido derecho y a la prohibición de cazar en épocas o especies concretas de animales.

Se establece expresamente la obligación del arrendatario, de proceder y mantener en todo momento, una adecuada señalización del acotado, según lo previsto en la Ley de Caza de Extremadura.

Toda modificación que pretenda hacerse en el coto, como alambradas, cerramientos etc. deberá obtener la preceptiva autorización del Ayuntamiento y del Servicio Forestal, Será responsabilidad del arrendatario el mantenimiento y reparación de los cerramientos.

DÉCIMO PRIMERA: Derechos y deberes de las partes y establecimiento de las manchas de caza: Los derechos y deberes específicos, recíprocamente adquiridos entre el Excmo. Ayuntamiento de Herrera del Duque y el arrendatario al formalizar este contrato, serán los naturalmente derivados de la Legislación General vigente en materia de Caza y normas específicas de la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, y entre otros los siguientes:

Para la Caza Mayor se destinarán las siguientes Manchas y modalidades, con carácter de máximas, en el Coto:

- 1) Mancha **Morro Sotogordo:** En esta mancha se podrá celebrar una montería o dos ganchos por temporada.
- 2) Mancha **El Rubial:** En esta mancha se podrá celebrar una montería o dos ganchos por temporada.
- 3) Mancha **Huerto de Quinterías:** En esta mancha se podrá celebrar una montería o dos ganchos por temporada.
- 4) Mancha **Raña de Gálvez:** En esta mancha se podrá celebrar una montería o dos ganchos por temporada.
- 5) Mancha **El Cabezo:** En esta mancha se podrá celebrar una montería o dos ganchos por temporada.
- 6) Mancha **Umbria del Cubo:** En esta Mancha se podrá celebrar una montería o dos Ganchos por temporada.
- 7) Mancha **Hoya del Guindo A y B:** Celebración de una montería o dos ganchos por temporada.
- 8) Mancha **Los Mesegales A:** En esta mancha se podrá celebrar una montería o dos ganchos por temporada.
- 9) Mancha **Los Mesegales B:** En esta mancha se podrá celebrar una montería o dos ganchos por temporada.

La caza de **Rececho y Esperas** se podrá celebrar en todas aquellas Zonas del Coto que el arrendatario tenga por conveniente, sin que pueda exceder de Seis (6) venados y gamos Y , y once(11) jabalíes por temporada.



Asimismo, a demanda del Ayuntamiento, y siempre que se acrediten daños en el ganado, como consecuencia de las acciones cinegéticas, se harán esperas obligatorias a jabalíes.

Del mismo modo, la caza menor, en sus distintas modalidades, podrá celebrarse en aquellas zonas del Coto que el arrendatario estime conveniente.

No obstante, lo previsto en esta cláusula, podrá ser objeto de modificación, a tenor del desarrollo reglamentario que pueda realizarse de la vigente Ley de Caza de Extremadura y en el Plan de Aprovechamiento cinegético.

DÉCIMO SEGUNDA: El arrendatario deberá aceptar las mejoras de pastos y labores que el Ayuntamiento de Herrera del Duque crea convenientes, así como no podrá sacar de las mencionadas fincas, huevos de puestas de especies cinegéticas y no cinegéticas.

DÉCIMO TERCERA: Comunicación de resultados: El arrendatario estará obligado a comunicar fielmente los resultados de cada acción cinegética a la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, a través de los partes normalizados al efecto, con copia al Excmo. Ayuntamiento de Herrera del Duque del Duque, del mismo modo, al final de cada temporada de caza, el arrendatario realizará y enviará un Parte Global de Resultados de la temporada, igualmente en los modelos establecidos al efecto, al Excmo. Ayuntamiento de Herrera del Duque, quien, una vez comprobado lo remitirá a la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.

DÉCIMO CUARTA: Solicitudes de caza: Todos los permisos a que legalmente tenga derecho el arrendatario, serán tramitados ante la Administración de la Comunidad Autónoma, por el Excmo. Ayuntamiento de Herrera del Duque, tan pronto como sea requerido para tal fin.

DÉCIMO QUINTA: Guardería: El arrendatario, a su cargo y costa y durante la totalidad del periodo del arrendamiento, contratará al menos un guarda de caza para realizar tareas de vigilancia, manejo y cuidado de la caza, que deberá velar por el cumplimiento de la Ley de Caza y sus disposiciones complementarias y de desarrollo y del Plan de Aprovechamiento Cinegético en el interior del coto, donde asimismo podrá ser requerido por los agentes de la autoridad de la Consejería con competencias en materia de caza en casos de necesidad para colaborar con los mismos en los servicios de vigilancia de la caza.

DÉCIMO SEXTA: Otras obligaciones del arrendatario:

El arrendatario, en base a las indicaciones de la Dirección del Aprovechamiento estará obligado a la **limpieza y acondicionamiento de varios tramos de pistas o cortafuegos** mediante repaso con bulldozer.

La longitud mínima a repasar anualmente se establece en **7 km.** y la localización será indicada por la Dirección del aprovechamiento, solicitando previamente los permisos necesarios.



Otra obligación contractual del adjudicatario será suministrar, al menos, un camión de alfalfa u otros alimentos de similares características, de **más de 10.000 kg. de peso/mensuales**, en los meses que más lo necesiten: Julio, Agosto o Septiembre, de cada año (Tres aportes mínimos al año).

Este aporte deberá justificarse por parte del arrendatario presentando factura del pienso y del transporte a la Dirección del Aprovechamiento o al Ayuntamiento.

Con el objeto de acreditar el cumplimiento de estas obligaciones, el arrendatario presentará anualmente una Memoria en la que se detallarán las acciones realizadas, incluyendo en la misma, las facturas correspondientes.

DÉCIMO SÉPTIMA: En los caminos públicos y vías pecuarias existentes en las fincas, no se deberán poner puestos a tenor de lo dispuesto en la vigente Ley de Caza.

DÉCIMO OCTAVA: El referido Coto de Caza se encuentra perfectamente delimitado, teniendo los límites con la alambrada de la Reserva Regional de Caza, así como en Los Mesegales, Umbría del Cubo, El Guindo, la finca La Chorchá de Fuenlabrada, lindando con fincas particulares encima de la sierra. De ahí que el arrendatario sólo podrá hacer uso de los aprovechamientos dentro de los referidos límites.

DÉCIMO NOVENA: CAPACIDAD PARA CONTRATAR: 1. Podrán ser adjudicatarios las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que teniendo plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguno de los supuestos de prohibición señalados en el artículo 60 del T.R.L.C.S.P

Asimismo, como se deduce de las características que presentan las actuaciones a realizar y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley de Caza de Extremadura y en los artículos 97 y siguientes del Decreto 34/2016, de 15 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula el ejercicio de la caza, la planificación y ordenación cinegética (D.O.E. nº 55 de 21/03/2016), para poder licitar la persona física o empresa adjudicataria, dado que se trata de la organización de acciones cinegéticas, deberá estar inscrito en el Registro de Organizaciones Profesionales de Caza, para la organización de acciones cinegéticas en Extremadura"

2. La acreditación de la personalidad y capacidad para ser adjudicatarios del presente contrato se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación.

Los licitadores deberán presentar, acompañando a la oferta, y en el interior del **SOBRE Nº 1 que se denominará "SOBRE Nº1 APROVECHAMIENTO DE CAZA DEL COTO EX-079-09-P "LAS NAVAS Y SOTOGORDO"**, la siguiente documentación:

1.- Declaración responsable acreditativa de la aptitud para contratar de los licitadores, que consistirá, por aplicación del artículo 146 del TRLCSP, según modelo el siguiente modelo:

—



← "D./D^a _____, con DNI n° _____, en su propio nombre o como representante legal de la empresa _____, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

—

← 1º. El fiel cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, conforme exige el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

—

← 2º. No estar incurso (y/o la empresa a la que se representa, sus administradores o representantes) en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

—

← 3º. Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Herrera del Duque, autorizando a la Administración contratante para que, de resultar propuesto como adjudicatario, acceda a la citada información a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios.

←

4º Estar inscrito en el Registro de Organizaciones Profesionales de Caza, para la organización de acciones cinegéticas en Extremadura

← Asimismo, se compromete a acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en el apartado 1º del art. 146 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

—

← Lugar, fecha y firma".

—

2.- Los empresarios que deseen acudir a la licitación constituyendo una unión temporal deberán aportar, además de la anterior declaración responsable por cada una de las empresas que conformarían la UTE, otra declaración en la que indiquen los extremos previstos en el artículo 59.2 TRLCSP, y que se adaptará al modelo siguiente:.

—

← "D./D^a _____, con domicilio en _____, y D.N.I. n° _____ en nombre propio o como _____ (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a) en representación de la empresa _____ con domicilio social en _____, y NIF _____.



← Y_

← D./D^a ____, con domicilio en ____, y D.N.I. nº ____ en nombre propio o como ____ (*señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a...*) en representación de la empresa ____ con domicilio social en ____, y NIF ____,

—

← DECLARAN BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE:

← 1º. Las personas o empresas representadas asumen el compromiso de concurrir conjunta y solidariamente a la adjudicación del mencionado contrato constituyéndose en UTE mediante escritura pública con carácter previo a la formalización del contrato para el supuesto de resultar adjudicatarios.

← 2º. La participación de cada uno de los componentes que formarán la UTE, será la que se establece a continuación:

Empresa Porcentaje de Participación en la UTE	
_____	_____
_____	_____

← A los efectos de representación ante el órgano de contratación, los que suscriben designa a D./D^a ____, con DNI ____, mayor de edad, con domicilio en ____, que ostentará la plena representación de la UTE para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

← Lugar, Fecha y firma.”

Excepcionalmente, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá dirigir requerimiento a todos los licitadores, antes de la adopción de la propuesta de adjudicación, para que aporten la documentación relacionada en las declaraciones responsables incluidas en el sobre nº 1.

VIGÉSIMA: Criterios de adjudicación

La adjudicación del contrato se realizará atendiendo a los siguientes criterios de valoración:

A.- CRITERIOS VALORABLES DE FORMA OBJETIVA.

1.- Precio del contrato hasta 80 puntos, valorándose con la máxima puntuación la oferta que cumpliendo lo establecido en el presente Pliego y en el PPT oferte el mayor importe sobre el



precio fijado como tipo en el presente pliego, atribuyéndose a las restantes ofertas la puntuación que proceda proporcionalmente por el procedimiento de regla de tres, con arreglo a la siguiente fórmula:

B.- CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR O CRITERIO SUBJETIVO.

1. Plan de Mejoras. Hasta 20 puntos.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES:

1. La documentación administrativa a que se refiere la cláusula anterior y las ofertas económicas de quienes concurran a la licitación deberán presentarse mediante sobres cerrados e identificados respectivamente como "Sobre 1", "Sobre 2" "Sobre 3" en los que se consigne además que se trata", APROVECHAMIENTO DE CAZA DEL COTO EX-079-09-P "LAS NAVAS Y SOTOGORDO", cuando menos, se deje constancia suficiente del procedimiento de contratación a que se refieren. En la siguiente forma,

SOBRE 1.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, según lo determinado en la cláusula 19.

SOBRE 2.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA, según el siguiente modelo:

La oferta económica a presentar en el correspondiente "Sobre 2" deberá formalizarse con arreglo al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la ADJUDICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE CAZA DEL COTO EX-079-09-P "LAS NAVAS Y SOTOGORDO", mediante procedimiento abierto, anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia de* _____ n.º _____, de fecha _____, y en el Perfil de Contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación ofreciendo la cantidad de _____, a lo que hay que añadir _____ en concepto de IVA, lo que hace un total de.....

En _____, a ____ de _____ de 20__.



Fdo.: _____».

SOBRE 3.- Se incluirán en este sobre, la documentación relativa a los criterios valorables de forma subjetiva. Es decir, el Plan de Mejoras.

2. Los sobres en los que se contenga la documentación administrativa y oferta económica de quien desee concurrir a la licitación se presentarán en el Ayuntamiento de Herrera del Duque (dirección Plaza la Concordia nº 1 06670-Herrera del Duque), en horario de atención al público y dentro del plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz* y en el Perfil del Contratante.

Ello no obstante, los sobres podrán también enviarse por correo dentro de ese mismo plazo siempre que se justifique la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y que en dicha fecha se anuncie al órgano la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

4. Cada licitador no podrá presentar más de una oferta, quedando excluido de la licitación en caso contrario.

5. La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

VIGÉSIMO SEGUNDA: MESA DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación estará asistido en sus funciones por una mesa de contratación presidida por quien ostente la presidencia de la Corporación y compuesta, además, por dos vocales que podrán ser concejales de la Corporación o personal del Ayuntamiento y por el Secretario de la Corporación, en calidad de secretario, o, en su caso, por quien sustituya a uno u otro mediante nombramiento del propio órgano de contratación entre los miembros de la corporación y su personal funcionario.

VIGÉSIMO TERCERA.- CONSTITUCIÓN DE LA MESA Y APERTURA DE OFERTAS.

La Mesa de Contratación se constituirá en el propio Ayuntamiento de la localidad en el día y hora que se determine por el Órgano de Contratación y que se anunciará en el Perfil del Contratante.

En dicho acto, la Mesa procederá a la apertura de los sobres "1" continentales de la



documentación administrativa y, si fuera necesario, concederá, a la mayor diligencia, un plazo 3 días hábiles para que el licitador corrija los defectos u omisiones meramente formales observadas en la documentación presentada.

La apertura pública de los sobres “2” y “3” continentales de las ofertas deberá efectuarse en el mismo acto salvo que fuere necesario conceder a algún licitador el referido plazo de 3 días hábiles, en cuyo caso dicha apertura se efectuará en el día y hora que se acuerde por la Mesa de Contratación y que se anunciará en el Perfil del Contratante.

VIGÉSIMO CUARTA.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN ADICIONAL AL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

A la vista de las ofertas, la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la mejor oferta, el órgano de contratación procederá a la clasificación de las ofertas presentadas, por orden decreciente y requerirá al adjudicatario que haya presentado la oferta más ventajosa, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la recepción del requerimiento, presente la siguiente documentación:

1º.- Acreditación de capacidad de obrar y de la personalidad

- Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I RGLCAP. Asimismo, deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

- Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

- Así mismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio. Igualmente, dichas empresas deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil. Asimismo, deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que pudieran



surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

- Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, en la forma señalada en los párrafos anteriores para cada modalidad de empresas.

- Cuando el licitador actúe mediante representante, se aportará documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar.

- Tales medios de acreditación de la capacidad de obrar y de la personalidad, podrán ser **sustituídos por los que consten en el certificado de inscripción en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Extremadura o, en su caso, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado**, que el licitador aporte, salvo lo señalado en el apartado de la solvencia técnica que deberá ser aportado en todo caso. El certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, o de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se acompañará, en todo caso, de una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variaciones, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda efectuar consulta a dichos registros. En el supuesto de las empresas de Estados miembros de la Unión Europea, el certificado comunitario de clasificación o documento análogo, tendrá el alcance que establece el TRLCSP.

2º.- Acreditación de la clasificación y la solvencia

Acreditación de la clasificación y la solvencia

La **Solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes (art. 75 TRLCSP, en su redacción dada por el RD-ley 10/2015 y art. 67.7.b) RGLCAP, en su redacción dada por el RD 773/2015):

(*Opción A*): Volumen anual de negocios (o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato).

(*Opción B. En los casos en que resulte apropiado*): Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

(*Opción C*): Patrimonio neto (o bien ratio entre activos y pasivos), al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales.

En el presente contrato, la **solvencia técnica** del empresario podrá ser acreditada por uno o varios de los medios siguientes (art. 78 TRLCSP, en su redacción dada por la Ley 25/2013 y art. 67.7.b) RGLCAP, en su redacción dada por el RD 773/2015):



—
(Opción A): Una relación de los principales aprovechamientos o actividades relacionadas con el objeto del contrato realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

—
(Opción B): Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

—
(Opción C): Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

(Opción D): Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

—
(Opción E): Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

—
(Opción F): Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

—
El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la referida documentación.

3ª.-Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o le autorice para obtener de forma directa dicha acreditación,

4º Justificante de haber constituido garantía definitiva por importe del 5% del importe de la adjudicación (SIN IVA).

Esta fianza será devuelta por el Ayuntamiento de Herrera del Duque, al finalizar el plazo de duración del aprovechamiento cinegético, el Ayuntamiento de Herrera del Duque, devolverá al arrendatario el importe de la fianza definitiva depositada si contra ella no se derivase ninguna responsabilidad.



De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado y no estimarse procedente otorgar nuevo plazo al efecto, o de incumplirse ese requisito, se entenderá que el licitador ha retirado injustificadamente su oferta y, en su caso, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

VIGÉSIMO QUINTA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará dentro de los 10 días hábiles a su adjudicación. Dicha formalización se efectuará en documento administrativo y mediante la transcripción de cuantos contenidos del presente pliego y del de prescripciones técnicas se refieren o afectan a su cumplimiento, efectos y extinción.

VIGÉSIMO SEXTA. - CONTRATACIÓN DEL PERSONAL NECESARIO PARA EL COTO.

El arrendatario contratará, preferentemente, a las rehalas de esta localidad en todas las cacerías, monterías o ganchos que se realicen en el Coto, así como también serán, preferentemente de la localidad los trabajadores que se contraten para la realización de cualquier trabajo.

VIGÉSIMO SEPTIMA.- ABONO DE GASTOS POR EL ARRENDATARIO

El Arrendatario quedará obligado a pagar el importe de los anuncios y de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de la adjudicación y formalización del contrato, incluidos impuestos, tasas municipales y gravámenes de toda clase.

VIGÉSIMO OCTAVA.- REGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El órgano del Ayuntamiento competente para contratar, ostenta la prerrogativa legal de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razón de interés público o acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley. Estas facultades se entienden sin perjuicio de la obligada audiencia al contratista y de la responsabilidad e indemnizaciones a que hubiere lugar.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato. El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato



VIGÉSIMO NOVENA: Todas las cuestiones menores, que sean necesarias para la ejecución del presente pliego y para el correcto aprovechamiento del Coto, podrán ser determinadas en el contrato a suscribir entre las partes como consecuencia de su formalización.

DISPOSICIÓN FINAL.- RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

En todo lo no previsto en el presente Pliego regirán, en cuanto a la preparación y adjudicación del contrato, el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en cuanto a sus efectos y extinción las normas de derecho privado que sean de aplicación.

Se adjunta como ANEXO I, la Resolución del Plan Técnico de Caza, al que deberá ajustarse el aprovechamiento.

En Herrera del Duque, a 26 de enero de 2018.
El Alcalde-Presidente,

Fdo.- Saturnino Alcázar Vaquerizo.

DILIGENCIA.-

Ayt-4806013

Se aprueba el presente Pliego de Condiciones económicas-Administrativas particulares en lo que a la Administración Forestal se refiere para APROVECHAMIENTO DE CAZA EN EL COTO **EX-079-09-P "LAS NAVAS Y SOTOGORDO"**, catalogado con el nº 9 de la provincia de Badajoz

En Badajoz, a *29* de *enero* de 2.018

El Jefe de la Sección Técnica Siberia

Fdo.-

Joaquín Polanco Noain

Vº.Bº.

El jefe de la Sección de Coordinación del
Área de Programas Forestales

Fdo.-